



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ESCRITURA: No. 2015-09-01-007400000  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y  
ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA  
PORTUARIA DE CARGA S.A.-----  
CAPITAL: US\$800,00.-----

2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, el seis de enero del año dos mil quince, ante  
9 mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO  
10 SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: La señora MARIA  
11 ILUSIÓN MANOSALVAS BARROS, casada, Contadora; y, el señor  
12 CHRISTIAN CARLOS AGUIAR FRANCO, soltero, Ingeniero Comercial;  
13 ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de  
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
15 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes, en virtud  
16 de haberme presentado sus documentos de identificación, de  
17 conocerlos, en este acto, doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
18 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
19 ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y  
20 entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del  
21 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras  
22 Públicas a su cargo; sírvase incorporar una en la cual conste la  
23 constitución de la COMPAÑIA ANONIMA ESTIBAS, MANEJO DE  
24 CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE  
25 CARGA S.A.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el  
26 otorgamiento de esta escritura: La señora MARIA ILUSIÓN  
27 MANOSALVAS BARROS, ecuatoriana, casada, Contadora, con domicilio  
28 en la ciudad de Guayaquil y con cédula de ciudadanía número cero

1 nueve cero tres dos dos seis cinco seis-uno; y, el señor CHRISTIAN  
2 CARLOS AGUIAR FRANCO, ecuatoriano, soltero, Ingeniero Comercial,  
3 con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con cédula de ciudadanía  
4 número cero nueve dos tres cero cuatro ocho seis cero-siete; ambos por  
5 sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los  
6 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como  
7 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las  
8 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
9 convenios de las partes, a las normas del Código Civil y sus Estatutos y  
10 Reglamentos aprobados.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
11 ANONIMA ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA  
12 OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:  
13 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y  
14 PLAZO DE DURACION:- ARTÍCULO UNO.- Constitúyese en la ciudad  
15 de Guayaquil, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
16 Guayas, República del Ecuador de nacionalidad ecuatoriana, la  
17 compañía anónima ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y  
18 ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A.-  
19 ARTÍCULO DOS: La Compañía tendrá el siguiente objeto social: La  
20 calidad de operadora portuaria de carga y descarga, de estiba y  
21 desestiba, prestación de servicios de manos de obra y de equipos,  
22 materiales e implementos para estas labores, incluyendo automotores  
23 para la transportación de la mercadería, winches, cargadoras,  
24 elevadores de carga, etcétera, y prestará el servicio de limpieza a bordo  
25 de las naves y/o dentro de los recintos portuarios, el recogimiento de  
26 desechos y su procesamiento o almacenamiento.- ARTÍCULO TRES.- La  
27 compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor  
28 cumplimiento de su finalidad.- ARTÍCULO CUATRO.-El plazo de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a  
2 contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio  
3 principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta  
4 General de Accionistas, la que será convocada expresamente para  
5 deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así  
6 lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en  
7 estos estatutos y en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL  
8 CAPITAL ACCIONARIO, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA  
9 LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- El capital accionario de la compañía es de  
10 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
11 dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMERICA cada una, que estarán representadas por el  
13 certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y  
14 estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente  
15 General de la compañía.- ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede  
16 aumentar el capital accionario, por resolución de la Junta General de  
17 Accionistas, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital  
18 accionario, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los accionistas  
19 tendrán el derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
20 a sus aportes societarios, salvo resolución en contrario de la Junta  
21 General de Accionistas.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo  
22 hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo efectuará: en  
23 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización  
24 de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los  
25 demás medios previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO.- La compañía  
26 entregará a cada accionista el certificado de aportaciones que le  
27 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines  
28 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la

1 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,  
2 número y valor del certificado, nombres y apellidos del accionista  
3 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
4 constitución; notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción  
5 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de  
6 no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de  
7 la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de  
8 accionistas y acciones; y para constancia de su recepción se  
9 suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO NUEVE.- Todas las acciones son  
10 de igual calidad, los accionistas fundadores no se reservan beneficio  
11 especial alguno.- ARTÍCULO DIEZ.- Las acciones de esta compañía  
12 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el  
13 consentimiento unánime del capital accionario, que la cesión se celebre  
14 por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de  
15 la ley. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir estas  
16 acciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la  
17 Junta General de Accionistas. En caso de cesión de acciones, se  
18 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía  
19 formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte  
20 por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento  
21 de las utilidades liquidadas y realizadas.- ARTÍCULO ONCE.- En las  
22 Juntas Generales para efectos de votación cada acción dará al  
23 accionista el derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO: DE LOS  
24 ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
25 RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DOCE.- Son obligaciones de los  
26 accionistas: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las  
27 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General  
28 de Accionistas, el Presidente y el Gerente General; Cumplir con las



AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA



1 aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que se obtienen  
2 en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de  
3 Accionistas; y, las demás que señalen estos estatutos.- ARTÍCULO  
4 TRECE: Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y  
5 atribuciones: Intervenir con voz y voto en sesiones de Junta General de  
6 Accionistas, personalmente o mediante mandato a otro accionista o  
7 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder  
8 para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial.  
9 Por cada participación el accionista tendrá derecho a un voto; Elegir y  
10 ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades  
11 y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del  
12 acervo social de producirse la liquidación de la compañía; Los demás  
13 previstos en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO CATORCE.- La  
14 responsabilidad de los accionistas de la compañía, por las obligaciones  
15 sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
16 individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPITULO  
17 CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-  
18 El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de  
19 los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, el Presidente y  
20 el Gerente General.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL  
21 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano  
22 supremo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente  
23 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-  
24 ARTÍCULO DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de accionistas  
25 son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal  
26 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de  
27 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto  
28 es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

1 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
2 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes  
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por  
4 unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse,  
5 entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-  
6 ARTÍCULO DIECIOCHO.- Las Juntas Generales se reunirán por lo  
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
8 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier  
9 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto  
10 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
11 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones  
12 serán nulas.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-Las Juntas ordinarias y  
13 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por  
14 escrito y personalmente a cada uno de los accionistas, con ocho días de  
15 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de junta general.  
16 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto  
17 de la sesión.- ARTÍCULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de  
18 junta general de accionistas en la primera convocatoria será de más de  
19 la mitad del capital accionario y, en la segunda se podrá sesionar con el  
20 número de accionistas presentes, lo que se indicará en la convocatoria.  
21 La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum  
22 establecido.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por  
23 mayoría absoluta de votos del capital accionario concurrente a la  
24 sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la ley de  
25 compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
26 mayoría.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las resoluciones de la junta general  
27 de accionistas tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus  
28 reglamentos, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieron o no de  
2 acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTITRES.- Las  
3 sesiones de junta general de accionistas, serán presididas por el  
4 presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en  
5 cada caso, de entre los accionistas: actuará de secretario el gerente  
6 general o el accionista que en su falta la Junta elija en cada caso.-  
7 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de junta general  
8 de accionistas se llevarán a computadora, en hojas debidamente  
9 foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del  
10 presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un  
11 expediente que contendría la copia del acta, los documentos que  
12 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como  
13 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-  
14 ARTÍCULO VEINTICINCO.-. Son atribuciones privativas de la junta  
15 general de accionistas: Resolver sobre el aumento o disminución de  
16 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución  
17 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver  
18 cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar  
19 al presidente y al gerente general de la compañía, y demás dignatarios,  
20 señalándose su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a  
21 la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y  
22 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
23 presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de  
24 utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales  
25 o extraordinarios: Acordar la exclusión de accionistas de acuerdo con  
26 las causas establecidas en la ley; Resolver cualquier asunto que no sea  
27 competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las  
28 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar



1 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre  
2 las disposiciones del estatuto; Acordar la venta o gravamen de los  
3 bienes inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la  
4 compañía; Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación  
5 o supresión de sucursales, agencias, representaciones,  
6 establecimientos y oficinas de la compañía; Las demás que señalen la  
7 Ley de Compañías y estos estatutos.- ARTICULO VEINTISEIS.- Las  
8 resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el  
9 momento en que son tomadas válidamente.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-  
10 DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general  
11 de accionistas y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo  
12 ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no.- ARTÍCULO  
13 VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del presidente de la  
14 compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el  
15 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos  
16 particulares a la junta general de accionistas; Convocar y presidir las  
17 sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; Velar por  
18 el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de  
19 sus políticas; Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia  
20 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las  
21 propias mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de  
22 accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento  
23 y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el  
24 nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el  
25 mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,  
26 reglamentos de la compañía y la junta general de accionistas.-  
27 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente  
28 general será nombrado por la junta general de accionistas y durará



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
2 Puede ser accionista o no.- ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y  
3 atribuciones del gerente general de la compañía: Representar  
4 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; conducir la  
5 gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía;  
6 dirigir la gestión económica financiera de la compañía; gestionar,  
7 planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; realizar  
8 pagos por conceptos de gastos administrativos; realizar inversiones y  
9 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin  
10 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que  
11 pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el  
12 presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
13 Compañías; suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias  
14 certificadas sobre el mismo; inscribir su nombramiento con la razón de  
15 su aceptación en el Registro Mercantil; llevar los libros de actas y  
16 expedientes de cada sesión de junta general; manejar las cuentas  
17 bancarias según sus atribuciones; presentar a la Junta General de  
18 Accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance  
19 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
20 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días  
21 siguientes al cierre del ejercicio económico; cumplir y hacer cumplir las  
22 resoluciones de la junta general de accionistas; Ejercer y cumplir las  
23 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley,  
24 estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la  
25 Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA  
26 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA  
27 Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las  
28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo

1 establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y  
2 lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se  
3 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno  
4 o más de sus accionistas.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN  
5 GENERAL.- En todo lo previsto en este estatuto se estará a las  
6 disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así  
7 como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la  
8 Junta General de Accionistas.- CUARTA.- DECLARACION  
9 JURAMENTADA.- Los accionistas declaramos bajo juramento que el  
10 capital suscrito con el que se constituye la compañía es de  
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
12 que los accionistas suscriben en su totalidad de la siguiente manera: La  
13 accionista señora MARIA ILUSION MANOSALVAS BARROS, suscribe  
14 CUATROCIENTAS acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMERICA que paga en el cien por ciento en este acto, en  
16 dinero en efectivo, a la compañía; y, el accionista señor CHRISTIAN  
17 CARLOS AGUIAR FRANCO, suscribe CUATROCIENTAS acciones de UN  
18 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que paga en el cien  
19 por ciento en este acto, en dinero en efectivo, a la compañía. El cuadro  
20 de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:----

21	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	
22	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	#	%
23			NUMERARIO		
24	MANOSALVAS BARROS	400	400	400	50
25	MARIA ILUSIÓN				
26	CHRISTIAN CARLOS	400	400	400	50
27	AGUIAR FRANCO				
28	TOTAL	800	800	800	100



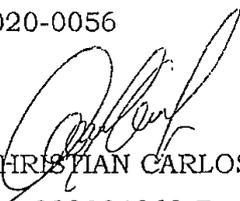
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 Declaramos bajo juramento los accionistas señora MARIA ILUSION  
2 MANOSALVAS BARROS y señor CHRISTIAN CARLOS AGUIAR FRANCO,  
3 FRANCO, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una  
4 Institución Financiera, una vez cumplida las formalidades legales y  
5 sustanciales previstas en las Reformas a la Ley de Compañías de  
6 acuerdo con lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial  
7 número doscientos cuarenta y nueve de mayo veinte del dos mil  
8 catorce. Los accionistas designan como Presidenté de la compañía a la  
9 señora MARIA ILUSION MANOSALVAS BARROS; y, actuará como  
10 Gerente General el señor CHRISTIAN CARLOS AGUIAR FRANCO. Usted  
11 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
12 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la  
13 COMPAÑÍA ANONIMA ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y  
14 ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A..  
15 Los accionistas de la compañía por unanimidad nombran al Abogado  
16 César Almeida Mosquera, para que se encargue de los trámites  
17 pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva  
18 de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a  
19 la primera Junta General de Accionistas, en la que se designarán  
20 Secretario, Tesorero y otros funcionarios de la compañía.- Hasta aquí la  
21 minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para  
22 su validez.- firmado) César Almeida Mosquera.- Matrícula número  
23 nueve mil seiscientos noventa y uno.- Es copia.- Los otorgantes  
24 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento  
25 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos  
26 legales.- Queda agregado a la presente escritura la denominación social  
27 de la compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías y  
28 Valores. La cuantía de esta escritura es la cantidad OCHOCIENTOS

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Leída esta  
2 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los  
3 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.  
4 Doy fe.-

5   
6   
7 SRA. MARIA ILUSION MANOSALVAS BARROS  
8 C.C.No. 090322656-1

9 C.V. 020-0056  
10   
11   
12 SR. CHRISTIAN CARLOS AGUIAR FRANCO  
13 C.C.No. 092304860-7  
14 C.V.No. 003-0100



15  
16  
17 ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
18 NOTARIO VII DE GUAYAQUIL  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 10:05 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7681055  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0923048607 AGUIAR FRANCO CRISTIAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2015 10:05 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

06/01/2015 9.05 AM





Imprimir



Abogado, Eduardo Falquez Ayala  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-007-P000039	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-06 17:09:23						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARIA ILUSION MANOSALVAS BARROS	Cédula de Ciudadanía	0903226561	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	CHRISTIAN CARLOS AGUIAR FRANCO	Cédula de Ciudadanía	0923048607	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						



*Eduardo Falquez Ayala*  
 ABOGADO, EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el seis de enero del dos mil quince.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

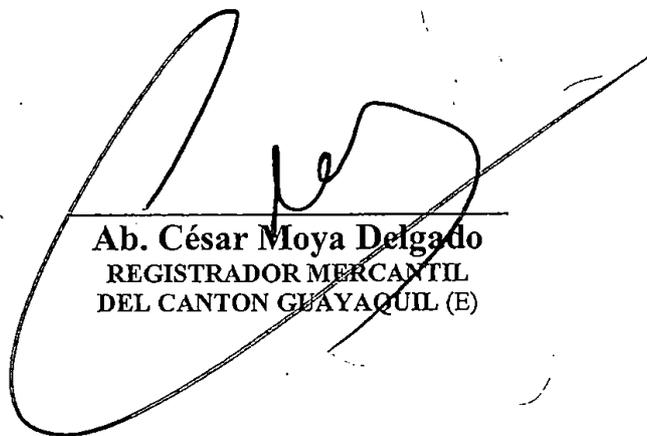
NUMERO DE REPERTORIO:596  
FECHA DE REPERTORIO:07/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:42



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Enero del dos mil quince queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A.**, de fojas 5.350 a 5.372, Registro Mercantil número 254.- 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTIBAS MANEJO DE CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A.**, a favor de **MARIA ILUSION MANOSALVAS BARROS**, de fojas 2.473 a 2.475, Registro de Nombramientos número 830.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTIBAS MANEJO DE CARGA Y ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA PORTUARIA DE CARGA S.A.**, a favor de **CHRISTIAN CARLOS AGUIAR FRANCO**, de fojas 2.476 a 2.478, Registro de Nombramientos número 831.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de enero de 2015

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1033544

**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario del Canton  
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere  
el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por  
el Decreto Supremo No. 2363 del 31 de Marzo de 1978  
publicado en el R. O. No. 504 del 12 de Abril del mismo  
año Day fé. Que la fotocopia que precede es exacta y  
conforme del documento que se me ha exhibido en  
folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva  
se ha incorporado en el libro de Diligencias que al  
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.  
Guayaquil, el día 27 del mes de Mayo



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Estibas, Manejo de Carga y Abastecimiento ECA Operadora Portuaria SA*  
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *ECUATORIANA*

NOMBRE COMERCIAL: *Estibas, Manejo de Carga y Abastecimiento ECA Operadora Portuaria SA*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: *Ximena* BARRIO: CIUDADELA: *Los Almendros*

CALLE: NÚMERO: *# 28* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Mz. Q*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *042447408 EXT. 224* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *eca.epc@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Sector Sur. Entrando por la Gasolinera Shell. Av. Domingo Comín.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Maria Glucione Mamosalvas Barros*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *090322656-1*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Guariadivi*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
 RECIBIDO  
 04 FEB 2015 HORA: *10:11*  
 Receptor: *Michelle Galarrón Palacios*  
 Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*p. 2989*  
*700 387 708/1010*  
*A*

*C. Lucas*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

28/JAN/2015 09:27:22 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2989-0  
MARIA MANOSALVAS BARROS

Expediente: 7681055

Razón social: RUC:

ESTIBAS, MANEJO DE CARGA Y  
ABASTECIMIENTO ECA OPERADORA  
PORTUARIA DE C

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 69